BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.131

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 1.° de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	3.644.—
Por marcas	320.—
Por adicionales de marcas	410.—
Por suscripciones	299.10
Por venta de ejemplares . . .	27.20
Por venta de folletos	5.—
Total	4.705.30

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

2.261|45. — Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante. (página 2)

2.262|45. — Sucesión de Antonio J. Manes. — Se confirma resolución de este Departamento. (página 2)

2.447|45. — Tozzini, Graciano. — Se deniega un pedido de falicidades para el pago de impuesto interno y multa. (página 2)

2.448|45. — Crescentino, Emilio. — Se deniega condonación de intereses punitorios y facilidades para el pago de una multa. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14.789|44. — Colegio Nacional de La Rioja. — Reconoc. pago a Obras Sanitarias de la Nación de suma por servicios de energía eléctrica a ese establecimiento. (página 2)

14.742|44. — Esc. Técnica de Oficios de Bahía Blanca. — Reconociendo pago de suma a distintas firmas por suministros efectuados a esa escuela. (página 2)

14.743|44. — Esc. Industrial N.° 4. — Aprob. licitación pública N.° 41 para resolver adquisición de muebles de madera con destino a esa escuela. — Importe $ 7.120. (página 3)

14.744|44. — Esc. de Comercio N.° 1 de la Capital. — Aprob. licitación pública del 20 de Abril ppdo., para adquirir 350 butacas, con destino a esa escuela. — Importe $ 12.600 m|n. (página 3)

14.745|44. — Esc. de Comercio de Concordia, (E. R.). — Aprob. licitación pública del 18 de Abril para resolver adquisición de máquinas de escribir, de sumar, otra de calcular, con destino a esa escuela. — Importe pesos 13.700 m|n. (página 3)

14.749|44. — Repertorio Jurídico. — Reconociendo pago de suma en concepto de suscripción del mismo de Enero a Diciembre de 1943. (página 4)

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

2.563|45. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (La Pampa). — Se nombra Juez suplente. (página 4)

4.120|45. — Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra empleada. (página 4)

4.122|45. — Juzgado Letrado N.° 1 de Resistencia (Chaco). — Se nombra Ayudante 1.° (página 4)

4.123|45. — Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez suplente. (página 4)

4.124|45. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Makallé (Chaco). — Se nombra Juez titular. (página 4)

4.125|45. — Juzgado Letrado de Neuquén. — Se nombra Ayudante 1.° (página 4)

4.126|45. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Breñas (Chaco). — Se nombra Juez titular, al señor Matías Ambrogio. (página 4)

4.127|45. — "Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos". — Se le concede personalidad jurídica. (página 4)

4.128|45. — "Club General Belgrano de Santa Rosa". — Se concede personalidad jurídica. (página 4)

4.129|45. — "Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol. Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

4.130|45. — "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

4.132|45. — "Compañía Internacional Minera Azufrera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

4.133|45. — "Cadecín, Compañía Argentina, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatuto. (página 5)

4.134|45. — "González, Castleton y Shaw, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.135|45. — "C.I.N.C.O.", Corporación de Ingenieros Constructores, Sociedad Anónima". — Se aprueba reforma de estatuto (cambio de nombre). (página 5)

4.136|45. — "Indulán, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.137|45. — "Salina Las Barrancas, Sociedad Anón. Comercial e Industria". — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.138|45. — "Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.139|45. — "Asociación Mutual y Deportiva Empleados Dirección Impuesto a los Réditos". — Estatutos. — Aclaración del Art. 30. (página 5)

4.140|45. — "Alfatex, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.141|45. — "American International Underwriters para Representaciones y Mandatos en la Argentina, Sociedad Anónima", (Sociedad Americana Internacional de Suscriptores para Representaciones y Mandatos en la Argentina, Sociedad Anónima)". — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

4.142|45. — "Compañía Panamericana de Exportación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Se autoriza su fucionamiento. (página 6)

4.143|45. — "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Imexport". — Se autoriza su funcionamiento (página 6)

4.144|45. — "Cooperativa de Consumo de Puerto Rico Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento. (página 6)

4.145|45. — "Cooperativa Agrícola de Bompland Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento. (página 6)

4.146|45. — "Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina (S.A.I.A.). — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento. (página 6)

4.147|45. — "Universidades Populares Argentinas (U.P.A.)". — Se aprueban reformas de estatuto. (página 6)

4.148|45. — "Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular Luz del Porvenir, de Versailles". — Se aprueban reformas de estatuto. (página 6)

4.149|45. — "Asociación Vecinal de Villa del Parque". — Se aprueban reformas de estatuto. (página 6)

4.151|45. — Juzgado Letrado de Esquel (Chubut). — Se nombra Procurador Fiscal. — Juzgado Letrado de Rawson (Chubut). — Se nombra Defensor. (página 6)

4.256|45. — Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Norte. (página 6)

4.257|45. — Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Sur. (página 7)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

15.841|44. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 7)

15.860|44. — Habilitación. (página 7)

15.861|44. — Habilitación. (página 7)

15.862|44. — Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital. — Rectificación de nombre. (página 7)

15.863|44. — Colegio Nacional de Jujuy. — Reconocimiento de servicios. (página 7)

15.864|44. — Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital. — Creación y designación. (página 7)

15.865|44. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 7)

15.867|44. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 7)

15.868|44. — Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" Capital. — Ascenso. (página 7)

15.869|44. — Liceo Nacional de Señoritas N.° 4, Capital. — Nombramiento y renuncia. (página 7)

15.870|44. — Escuela Profesional N.° 1 de la Capital y Escuela Profesional de La Plata. — Permuta. (página 7)

15.871|44. — Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.872|44. — Escuela Industrial N.° 4 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.873|44. — Dirección General de Administración. — Se aumenta un cargo y nombramiento. (página 8)

15.874|44. — Escuela Industrial N.° 3 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.875|44. — Colegio Nacional de Resistencia. — Nombramiento. (página 8)

15.878|44. — Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.879|44. — Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.880|44. — Escuela Normal N.° 9 de la Capital. — Aumentando un empleo y designación. (página 8)

15.881|44. — Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital. — Nombramiento. (página 8)

15.882|44. — Escuela de Comercio de Tucumán, Escuela Profesional de San Fernando, Escuela Profesional de Tucumán y Escuela Normal de Tucumán. — Promoviendo y trasladando personal. (página 8)

15.883|44. — Varios establecimientos. — Haciendo saber que varias designaciones efectuadas con carácter interino deben ser consideradas como titulares. (página 8)

15.884|44. — Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa). — Cambio de tareas. (página 8)

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Viene de la página 1)

15.885|44. — Habilitación. (página 8)

15.886|44. — Modificación al Decreto N.º 11.284 de 2|5|44 con respecto a las horas de cátedra de María Esther López Muñiz de Castagna. (página 8)

15.887|44. — Escuela Normal de San Fernando y Escuelas de Comercio Nros. 1 y 5 de la Capital. — Rectificación de nombre. (página 8)

15.888|44. — Varios establecimientos. — Concediendo licencia. (página 9)

15.890|44. — Inspección General de Enseñanza. — Licencia. (página 9)

15.891|44. — Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. — Creación y nombramiento. (página 9)

15.999|44. — Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal. — Nombramientos. (página 9)

16.001|44. — Colegio Nacional "Mariano Moreno", Escuela de Comercio N.º 1 y Escuela de Comercio N.º 3, todos de la Capital. — Nombramiento. (página 9)

16.002|44. — Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital. — Nombramiento. (página 9)

16.003|44. — Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Nombramiento. (página 9)

16.004|44. — Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas — Nombramiento. (página 9)

Ministerio de Agricultura

12.167|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.168|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.169|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.170|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.171|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.172|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.173|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 9)

12.174|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.175|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.176|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.177|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de in- (página 10)

12.178|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.179|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.180|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de in- (página 10)

12.181|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.182|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.183|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.184|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.185|44. — Acciones judiciales por cibro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 10)

12.186|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.187|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.188|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.189|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.190|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.191|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.192|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.193|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.194|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.195|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.196|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

12.197|44. — Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas. (página 11)

Ministerio de Obras Públicas

25.709|44. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto presupuesto de $ 1.298.000 m|n. convenio adicional, tarifas y plan financiero. — Obras de provisión de agua a Esquina (Provincia de Corrientes). (página 11)

25.710|44. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Provincia de Corrientes. — Paso de los Libres. — Ampliación y mejoras del servicio de agua. — Documentos y presupuestos importe de $ 400.000 m|n. (página 12)

25.711|44. — Direc. Gral. de Irrigación. — Eleva el contrato adicional pesos 161.214.62 m|n., celebrado con S. A. D. P. P. Y. C. — "Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles". — Contratistas Obras Canal desviador Litín-Tortugas. (página 12)

25.713|44. — Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan.—Facturas por $ 63.305.83 m|n., presentadas por las firmas Casas y Cía. $ 18.753 m|n.), Siemens Schuckert ($ 10.307.83 m|n.) y Corporación Cementera Argentina ($ 34.245 m|n.) por provisión de nafta, artículos de electricidad y cemento portland, respectivamente, utilizados en las distintas obras de reconstrucción de la Ciudad de San Juan. (página 12)

25.948|44. — Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Presentación documentos relativos a diversas obras. — Aprobación. (página 12)

25.949|44. — Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Ajuste final por transformación de 7 locomotoras— Presupuesto de $ 669.133.31 m|n. a imputarse a Capital — Aprobación. (página 12)

25.950|44. — Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Levantamiento servicio de agua Capitán J. Page. — Aprobación. (página 12)

25.958|44. — Direc. Gral. de Irrigación. — Disponiendo designación dos técnicos. (página 12)

25.959|44. — Aprobando trabajos viales Provincia San Luis, con fondos Ley N.º 12.776. (página 13)

25.996|44. — San Juan. — Construcción viviendas. — Provisión adicional de chapas "Aislantex" y cemento "Juntalit". — Adquisición directa a la firma Aislantex - Adolfo Schauer, por un importe de $ 5.010.60 m|n., el que queda reducido a m$n. 4.760.07 por el descuento del 5 o|o, pago factura a 30 días. (página 13)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

(página 13)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

73|45. — Centro Azucarero Regional de Tucumán. — El impuesto territorial vigente en Tucumán no se opone a la Ley N.º 12.139. (página 13)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 13)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 14)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 14)

Banco Central de la República Argentina— (página 14)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 14)

Edictos del día— (página 14)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 15)

Avisos diversos— (página 20)

Nuevas transferencias de negocios— (página 20)

Nuevas convocatorias— (página 21)

Convocatorias rectificadas— (página 22)

Transferencias anteriores de negocios— (página 30)

Convocatorias anteriores— (página 32)

Licitaciones anteriores— (página 37)

Edictos anteriores— (página 43)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 64)

Registro de Patentes y Marcas— (página 81)

Sección Balances

B.17. — The First National Bank of Boston. (página 23)

B.16. — Banco Germánico de la América del Sud. (página 24)

B.19. — Banco Francés e Italiano para la América del Sud. (página 25)

B.18. — Banco Alemán Transatlántico. (página 26)

S.2.418. — "La Agrícola" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. (página 27)

S.2420. — "La Agrícola", Compañía de Seguros Sociedad Anónima. (página 27)

S.2.404. — Helvetia, Compañía Suiza de de Seguros Contra Incendios. (página 29)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.261|45. — Expte. Nº 250.974 - 1945. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de los desnaturalizantes de alcoholes, empleados aisladamente en las desnaturalizaciones directas, realizadas con substancias independientes de mezclas, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de venta, por litro, de las substancias desnaturalizantes que se indican a continuación:

Substancia desnaturalizante	Precio m$n.	Observaciones	Remesas
Isopropanol	0,57	Decreto Nº 139.734	20 al 27 y 29
Metileno	1,89	» » 9.251	4ª y 5ª

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Sucesión de Antonio J. Manes. — Se confirma resolución de este Departamento.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.262|45. — Expediente número 200.682|1944. — Visto que don Ernesto Peña, en su carácter de apoderado de la sucesión del doctor Antonio J. Manes, apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 1.105 de fecha 9 de Noviembre de 1944, por la que se ordena cobrar con multa el impuesto sobre el inmueble ubicado en la calle Humberto Iº Nº 2188 (segunda cuota del año 1936), y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el causante no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, ni demuestra la exigencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Julio 30 de 1896;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Tozzini Graciano. — Se deniega un pedido de facilidades para el pago de impuesto interno y multa.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945

2.447|45. — Expte. Nº 256.437|1944. — Visto que don Graciano Tozzini, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 75 y m$n. 750, que en concepto de impuesto interno y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el Poder Ejecutivo estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atento su reducido monto en relación al capital con que gira el negocio del recurrente, tampoco procede acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Crescentino Emilio. — Se deniega condonación de intereses punitorios y facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.448|45. — Expte. 46.642|1944.—Visto que don Emilio Crescentino solicita facilidades para él pago de la multa de m$n. 1.250 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, como así también, condonación de los intereses punitorios devengados, y

CONSIDERANDO:

Que los intereses punitorios se exigen por disposición expresa del artículo 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, y no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción, a favor del recurrente.

Que en cuanto a la multa, atento a los antecedentes que el recurrente registra en la Administración del ramo, tampoco corresponde acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Colegio Nac. de La Rioja. — Reconoc. pago a Obras Sanitarias de la Nación de suma por servicios de energía eléctrica a ese establecimiento.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.739|44. — Expte. 1ª Nº 8.645|941. — Vistas las facturas presentadas por Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios de energía eléctrica prestados en el segundo semestre del año 1943 al Colegio Nacional de La Rioja, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento a que el importe de las mismas no fué abonado en su oportunidad en razón de que las gestiones de cobro se iniciaron con posterioridad al cierre del ejercicio económico correspondiente; por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a Obras Sanitarias de la Nación la suma de diez y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 16,86 m|n.), en concepto de servicios de energía eléctrica prestados en el segundo semestre del año 1943 al Colegio Nacional de La Rioja, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación respectiva y, por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Esc. Técnica de Oficios de Bahía Blanca. — Reconociendo pago de sumas a distintas firmas por suministros efectuados a esa escuela.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.742|44. — Expte. 1ª N 6.370|941. — Vistas las facturas presentadas por las firmas M. Pipola, Leoncio Diez y Compañía y Décimo Cantarelli, en con-

cepto de suministros varios efectuados en el año 1943, a la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento a que el importe de las mismas no fué abonado en su oportunidad, en razón de que la partida de gastos asignada a dicho establecimiento resultó insuficiente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo pago la suma de mil trescientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, a las firmas y por las cantidades que se detallan a continuación, en concepto de suministros varios efectuados en el año 1943 a la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

M. Pipeia	$	269.46
Leoncio Díez y Cía.	„	869.15
Décimo Cantarelli	„	261.—
Total	$	1.399.61

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique las liquidaciones respectivas y, por tratarse de créditos correspondientes a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente y tomarse debida nota de las transgresiones en que se hubiere incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1939).

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Industrial N.º 4, Aprob. licitación pública N.º 41 para resolver adquisición de muebles de madera con destino a esa Escuela. — Importe $ 7.120 m|n.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.743|44. — 132. — Expediente número 4|5.800|943. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública número 41, efectuada el día 24 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera y de acero, máquinas de escribir y una caja de seguridad, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con la autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 20 de Marzo del año en curso, llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.º 41, efectuada el día 24 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles de madera y de acero, máquinas de escribir y una caja de seguridad, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 4 de la Capital y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

A Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. L.:

m$n.

1 Juego de muebles para la Dirección y Regencia compuesto de:
 1 Mesa modelo "Directorio", construída en roble N. A., tapa de placa de 20 mm. reengrosada a 40 mm., 2 cajones malletados y encerados, cerrados con cerraduras tipo Yale. Tapa de vitrea. Medidas: largo mts. 2,30, ancho 1,20, alto standard.
 1 Sillón giratorio basculante, construído en roble N. A., asiento tapizado en cuero color marrón oscuro de buena calidad, respaldo a varillas. Lustrado a muñeca color americano. Patas con ruedas.
 1 Mesita para máquina de escribir, en roble N. A., en las siguientes medidas: largo 75 ctms. y ancho 42 ctms., patas de 4 x 4 ctms., con tres travesaños. Con un cajón y una tablita. Lustrado color americano.
 1 Silla de roble N. A., respaldo a varilla, asiento anatómico. Espigada. Lustrada a muñeca color americano.
 1 Juego de sofá de 2 cuerpos y 2 sillones, con almohadones tapizado en cuero flor, color habano oscuro, armazón de madera dura.
 1 Percha de pie, en roble N. A., lustrado a muñeca color americano, en 1.380

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

A Berlingeri Hnos. & Cía. S. R. Ltda.:

m$n.

1 Juego de muebles para la Secretaría, Tesorería compuesto de:
 1 Escritorio modelo "Ministro", 2 frentes, mts. 1,50 de frente x 1,20 de fondo, 14 cajones, 4 tablitas. Tapa de placa de 20 mm. reengrosada a 40 mm. Cajones malletados y encerados cerrados a combinación central con cerradura tipo Yale. Patas de 5 x 5 ctms. con regatones de bronce, lustrado a muñeca color americano. Interiores de cedro. Patas roble del país, macizas, resto vistas generales enchapado en roble N. A.

 2 Sillones giratorios basculantes, construídos en roble N. A., asiento de esterilla, respaldo a varillas. Lustrado a muñeca, color americano. Patas con ruedas.

 5 Mesitas para máquina de escribir, en las siguientes medidas: largo 75 ctms. y ancho 42 ctms., patas de 4 x 4 ctms., con tres travesaños. Con un cajón y una tablita. Lustrado color americano. Patas roble del país macizo. Resto vistas general enchapado en roble N. A.

 3 Mesas escritorios, de las siguientes medidas: largo mts. 1,50, ancho 0,90. Dos cajones malletados y encerados, cerrados con cerradura de cilindro. Patas de 7 ½ x 7 ½ cts., con regatones de bronce. Tapa de placa de 20 mm. reengrosada a 40 mm. Lustrado a muñeca color americano. Patas roble del país macizo resto vistas general enchapado en roble N. A.

 15 Sillas de roble N. A., respaldo a varillas asiento anatómico. Espigadas. Lustradas a muñeca color americano.
 2 Perchas de pie, en roble N. A., lustradas a muñeca color americano, en 1.721

1 Juego de muebles para la Sala de Profesores compuesto de:
 1 Juego de sofá de 2 cuerpos y 2 sillones con almohadones tapizado en cuero flor, color habano oscuro, armazón de madera.
 24 Sillas de roble N. A., respaldo a varillas, asiento anatómico. Espigadas. Lustradas a muñeca color americano.
 1 Armario casillero, de roble N. A., con 30 casillas de 30 ctms. de ancho x 0,15 de alto x 0,40 de fondo, distribuídas en 5 hileras de 6 casillas c|u. Cada casilla llevará su puerta y su cerradura tipo Yale. Todas las cerraduras serán distintas y llevarán 2 llaves cada una. En la parte inferior llevará una división de 55 a 60 centímetros aprox. de luz con un estante graduable que irá cerrada con dos puertas de hoja y cerradura tipo Yale.
 1 Mesa de roble, tapa de placa de 20 mm. reengrosada a 40 mm., cuatro patas de 10 ctms.² de base, con regatones de bronce. Medidas: largo mts. 2,50, ancho mts. 1,20. Lustre a muñeca color americano. Patas roble del país macizo, resto vistas enchapado en roble N. A., en 2.592

4.313

Plazo de entrega para todos los renglones: 50 días hábiles fecha de recepción de la orden de provisión.

A Francisco Santamaría e Hijos:

m$n.

1 Caja de seguridad de mts. 0,80 de alto x 0,55 de ancho x 0,50 de fondo con tesoro interior, sobre sólido soporte de madera, lustrado a tono con la caja 320

Plazo de entrega: 35 días.

A Editorial Luis Lasserre Soc. Resp. Ltda.

m$n.

2 Máquinas de escribir "Hermes" modelo 2000, nuevas, tipo pica, 92 espacios, tabulador automático, con fundas de hule, $ 533,50 .... 1.107

Plazo de entrega: 8 días fecha orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de siete mil ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 7,120 m|n. c|l.) al Inciso 475, Partida para Instalaciones, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Esc. de Comercio Nº 1 de la Capital. — Aprob. licitación pública del 20 de Abril ppdo., para adquirir 350 butacas, con destino a esa escuela. — Importe: pesos 12.600 m|n.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.744|44. — Expte. Nº 4|7.060|944. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación pública Nº 37, efectuada el día 20 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 350 butacas, con destino a la Escuela Superior de Comercio Nº 1 "Doctor Joaquín V. González"; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con la autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial del 30 de Marzo próximo pasado, llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación ha sido propuesta a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 37, efectuada el día 20 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 350 butacas, con destino a la Escuela Superior de Comercio Nº 1 "Dr. Joaquín V. González" y, en consecuencia, la adjudicación propuesta, cuyo detalle es como sigue:

A Juan Zaccheo:

m$n.

350 butacas de las denominadas "pullman", construídas en la siguiente forma: respaldo con marco reforzado interiormente con terciado almohadillado con algodón y tapizado en cuero vacuno de primera calidad color azul oscuro, con ribete de cuero alrededor del mismo. Asiento a baranda elástica puesto en blanco con arpillera, almohadillado con lino vegetal y algodón, tapizado en cuero igual al respaldo, ribetes de cuero alrededor; chapa exterior de madera lustrada; pedestales de hierro fundido pintados al esmalte. Apoyabrazos de madera lustrada a goma laca. Se proveerán con los correspondientes listones y tornillos para su colocación. Los listones serán de pino spruce, de 25,4 x 75 mms., del largo máximo que pueda obtenerse y calculando en el total un 10 o|o para compensar posibles desperdicios, c|u. $ 36 ... 12.600

Plazo de entrega: 110 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de doce mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.600 m|n. c|l.) al inciso 481, partida 23 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma Juan Zaccheo elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Prili y Ceriani, que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Esc. de Comercio de Concordia (E. R.). — Aprob. licitación pública del 18 de Abril ppdo., para resolver adquisición de máquinas de escribir, 1 de sumar y otra de calcular, con destino a esa escuela. — Importe: $ 13.700 m|n.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.745|44. — Expte. Nº 4|16.329|943. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación pública número 35, efectuada el día 18 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de veinte máquinas de escribir, una de sumar y otra de calcular, con destino a la Escuela Nacional Superior de Comercio de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con la autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial del 20 de Marzo del año en curso, llenándose las formalidades de práctica;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a los menores precios obtenidos después de eliminar la oferta de la casa Editorial Lasserre Soc. Resp. Ltda., que ofreció máquinas de escribir muy livianas, modelo portátil, prácticamente inapropiado para la enseñanza;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública Nº 35, efectuada el día 18 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 20 máquinas de escribir, 1 de sumar y otra de calcular, con destino a la Escuela Nacional Superior de Comercio de Concordia, Provincia de Entre Ríos y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

A Olivetti Argentina S. A. C. e I.:

m$n.

10 máquinas de escribir, marca "Royal", modelo 10, de 90 espacios, reconstruídas a nuevo: dos años de garantía. — Plazo de entrega:

	m$n.
25 días fecha orden, c|u. $ 635 ..	6.350

A Stanley V. Coates:

1 máquina de calcular marca "Facit", nueva, modelo T.K., accionada a mano, teclado moderno de 10 teclas, carro interno; para las cuatro operaciones directas, completa, con funda de hule. Un año de garantía. Entrega inmediata, ...	1.350

A Cotella y Cía.:

	m$n.
4 máquinas marca "Remington", reconstruídas a nuevo, con funda de hule y caja de accesorios, de de 95 espacios: modelo 12, números L.D. 52.143, L.K. 67.322, L.S. 42.151 y L.V. 40.636, c|una $ 600	2.400
4 máquinas marca 'Remington'', reconstruídas a nuevo, con funda de hule y caja de accesorios, de 102 espacios: modelo 12, números: L.V. 670.912, L.V. 72.547, L.X. 67.244 y L.X. 67.549, c|una $ 600	2.400
2 máquinas marca "Halda", de escribir, reconstruídas a nuevo, con funda de hule y caja de accesorios, modelo 5, 90 espacios, tabulador automático, Nros. 44.326 y 44.329, 1 año de garantía. — Plazo de entrega: 20 días fecha orden, c|u. $ 600	1.200
	6.000

Art. 2º — Impútese el importe total de trece mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 13.700 m|n. c|l.), al inciso 481, partida 23 del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto, como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 4º — Devuélvanse con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese · publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Repertorio Jurídico. — Reconociendo pago de suma en concepto de suscripción del mismo de Enero a Diciembre de 1943.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.749|44. — Expte. H. 926|944. — Vista la factura presentada por Repertorio Jurídico Mor S. R. L., en concepto de suscripción al mismo de Enero a Diciembre de 1943, servicio recibido de conformidad por la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento a que el importe de la misma no fué abonado en su oportunidad, en razón de que el trámite de este expediente llegó a su término con posterioridad al cierre del ejercicio económico correspondiente; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo pago a Repertorio Jurídico Mor S. R. L., la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 84 m|n.), en concepto de suscripción al mismo, de Enero a Diciembre de 1943, servicio recibido de conformidad por la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación respectiva y, por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (La Pampa). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
2.563|45. — 113. — Expte. Nº 7.519. 944. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Mirasol (La Pampa), al señor Liborio Villegas, (Cl. 1890, D. M. 65, Mat. 1.537.902).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra empleada.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.120|45. — 114. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 6º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en reemplazo de la Srta. María E. Saavedra Frías, que falleció, a la Srta. Lía Eva Dinubila (Céd. de Ident. Nº 2.540.971 Policía Capital Federal).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado Letrado Nº 1 de Resistencia (Chaco). — Se nombra Ayudante 1º.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.122|45. — Expte. Nº 479. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia, doctor Horacio N. Carlen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º del Juzgado Letrado Nº 1 de Resistencia (Chaco), en reemplazo de don Osvaldo Darío Mathot, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a la Srta. Celia Urbaua Costa (Céd. de Ident. N 40.270. Policía de Posadas, Misiones).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.123|45. — Expte. Nº 538. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 4 de Enero último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Colonia Benítez (Chaco), al señor Alfredo Francisco Parayre, (Mat. 2.534.402, D. M. 39, Clase 1892).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Makallé (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.124|45. — Expte. N.º 646. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Makallé (Chaco), al señor David Abraham Casanova (M. 1.625.732, D. M. 2º, Cl. 1879).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado Letrado de Neuquén. — Se nombra Ayudante 1.º

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.125|45. — Expte. N.º 690. — Vista la propuesta formulada por el Juzgado Letrado de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º del Juzgado Letrado de Neuquén, en reemplazo de don José Guerro Crespo, que renunció, al señor Raúl Montenegro (M. 5.416.769, D. M. 24, Cl. 1925).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Breñas (Chaco). — Se nombra Juez titular al señor Matías Ambrogio.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.126|45. — Expte. N.º 699. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Las Breñas (Chaco), al señor Matías Ambrogio (Cl. 1894, M. 2.545.759, D. M. 39).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.127|45. — Expte. N.º 4.117|944. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos", constituída en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, con el nombre de "Unión Deportiva "General Manuel J. Campos", el 26 de Febrero de 1942; y apruébase su estatuto de fojas veinticinco (25) a veintisiete y vuelta (27 y vta.). con el agregado indicado a fojas treinta y tres vuelta (33 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Club General Belgrano de Santa Rosa". — Se concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.128|45. — Expte. N.º 5.672|944. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club General Belgrano de Santa Rosa", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club General Belgrano de Santa Rosa", constituída en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 28 de Abril de 1919 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve y vuelta (29 y vta.) y treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.129|45. — Expte. N.º 7.278. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol Sociedad Anónima" y los dictámenes favorables de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Yacimientos San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol, Sociedad Anónima", el 21 de Abril de 1944; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés y vuelta (23 y vta.), treinta (30) a treinta y uno y vuelta (31 y vta.) y cincuenta y cinco (55).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 19 y 20 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.130|45. — Expte. N.º 7.640. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Establecimientos Industriales Alderoqui, Yohai y Acrich Sociedad Anónima" el 13 de Julio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis y vuelta (26 y vta.) y treinta y vuelta (30 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas once (11) y diez y nueve (19) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación; expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Compañía Internacional Minera Azufrera Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.132|45. — Expte. N.º 7.688. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compa-

ñía Internacional Minera Azufrera Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y los dictámenes favorables de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Internacional Minera Azufrera Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 6 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y dos (42) a cincuenta y tres (53), con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y tres y vuelta (63 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fs. 9 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Cadecin Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatuto.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.133|45. — Expte. N.º 7.727. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cadecin Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cadecin Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 25 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"González Castleton y Shaw, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.134|45. — Expediente número 7.751 — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "González Castleton y Shaw, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "González Castleton y Shaw, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía Comercial de Ultramar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el 17 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treinta y dos (32), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) y treinta y ocho y vuelta (38 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"C. I. N. C. O. "Corporación de Ingenieros Constructores, Sociedad Anónima". — Se aprueba reforma de estatuto (cambio de nombre).

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.135|45. — Expte. Nº 7.846. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. I. N. C. O. Corporación de Ingenieros Constructores, Sociedad Anónima" como consecuencia del cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 26 de Octubre de 1944 al artículo 1º del estatuto de la citada sociedad, la que conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará "Cinco" Empresa Constructora, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Indulan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.136|45. — Expte. Nº 7.903. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indulan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Indulan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Indulan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 25 de Octubre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis y vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.), veintidós (22) a veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veintisiete (27) a veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Salina Las Barrancas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.137|45. — Expte. Nº 7.904. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salina las Barrancas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige al artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Salina las Barrancas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 2 de Octubre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.
4.138|45. — Expte. N.º 7.967. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A.", constituída en esta Capital con el nombre de "Colorín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 19 de Junio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintinueve (29), treinta y ocho vuelta (38 vta.), a cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.), cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y siete (57).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 9 y 11, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Mutual y Deportiva Empleados Dirección Impuesto a los Réditos". — Estatutos. — Aclaración del artículo 30.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1945.

4.139|45. — Expediente número 8.124|1944. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el texto de los incisos c) y h) del artículo 30 del estatuto de la "Asociación Mutual y Deportiva Empleados Dirección Impuestos a los Réditos", que fué aprobado por Decreto Nº 1.302, de fecha 20 de Enero ppdo., es el que obra a fojas sesenta y una y vuelta (61 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Alfatex, Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.140|45. — Expte. Nº 89. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alfatex, Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Alfatex, Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Alfatex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 2 de Diciembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas diez vuelta (10 vta.) a doce (12).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"American International Underwriters para representaciones y mandatos en la Argentina Sociedad Anónima, "Sociedad Americana Internacional de suscriptores para representaciones y mandatos en la Argentina Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
4.141|45. — Expte. N.º 174. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "American International Underwriters para representaciones y mandatos en la Argentina, Sociedad Anónima" (Sociedad Americana Internacional de suscriptores para representaciones y mandatos en la Argentina, Sociedad Anónima)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y la Superintendencia de Seguros de la Nación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "American International Underwriters para representaciones y mandatos en la Argentina Sociedad Anónima" (Sociedad Americana Internacional de suscriptores para representaciones y mandatos en la Argentina Sociedad Anónima)", constituída en esta Capital el 5 de Junio de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.), veinticinco (25) a veintiséis y vuelta (26 y vta.) y treinta y ocho (38).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fs. 6 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Compañía Panamericana de Exportación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.142|45. — Expte. N.º 474. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Panamericana de Exportación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Panamericana de Exportación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de Enero de 1945; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a tres (3), con la supresión del inc. e) del art. 2.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sociedad Anónima Importadora y Exportadora "Imexport". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires. 23 de Febrero de 1945.

4.143|45. — Expte. N.º 477. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora "Imexport" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora "Imexport", constituída en esta Capital el 12 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas veinticinco (25) a veintiocho y vuelta (28 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.) y treinta y siete (37).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas 6 y 31 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Cooperativa de Consumo de Puerto Rico Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.144|45. — Expte. N.º 506. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumo de Puerto Rico Limitada"; atento a que según manifiesta la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 50 y vta.) dicha sociedad no ha dado cumplimiento desde la fecha de su constitución a lo dispuesto por el art. 11 del decreto reglamentario del 10 de Febrero de 1927, por lo que se encuentra dentro de lo que dispone el art. 22 del mencionado decreto y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría antes nombrada y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 82.816, de fecha 17 de Enero de 1941, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumo de Puerto Rico Limitada", constituída en la Colonia Puerto Rico, Territorio Nacional de Misiones, el 27 de Agosto de 1939.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Cooperativa Agrícola de Mompland Limitada". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.145|45. — Expte. N.º 507. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Bompland Limitada"; atento a que la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio, según manifiesta a fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.), ha comprobado las reiteradas transgresiones al art. 11 del decreto reglamentario de la Ley N.º 11.388, en que ha incurrido dicha sociedad, por lo que se encontraría en la situación prevista en el art. 22 del mencionado decreto y de conformidad con lo aconsejado por aquella repartición y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 8 de Julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Bompland Limitada", constituída en Bompland (Misiones).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina (S. A. I. A.). — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.146|45. — Expte. N.º 636. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina (S. A. I. A.)"; atento a que los accionistas de la misma en asamblea celebrada el 18 de Noviembre de 1944, resolvieron su disolución anticipada y liquidación por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 38.091 de fecha 9 de Agosto de 1939, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina (S. A. I. A.)", constituída en esta Capital el 11 de Abril de 1939.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Universidades Populares Argentinas (U. P. A.)". — Se aprueban reformas de estatuto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.147|45. — Expte. N.º 674. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Universidades Populares Argentinas (U. P. A.)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) a ochenta y uno (81), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve (89) a noventa (90) y ciento tres (103) el nuevo estatuto de la asociación "Universidades Populares Argentinas (U. P. A.)", sancionado por la asamblea celebrada el 22 de Abril de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular Luz del Porvenir, de Versailles". — Se aprueban reformas de estatuto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.148|45. — Expte. N.º 675. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, Luz del Porvenir, de Versailles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a cien (100), con las modificaciones de fojas ciento dos (102), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, Luz del Porvenir, de Versailles", por la asamblea celebrada el 17 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación Vecinal de Villa del Parque". — Se aprueban reformas de estatuto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.149|45. — Expte. N.º 676. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Vecinal de Villa del Parque" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Vecinal de Villa del Parque", por la asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado Letrado de Esquel Chubut). — Se nombra Procurador Fiscal. — Juzgado Letrado de Rawson Chubut). — Se nombra Defensor.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.
—4.151|945—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, en reemplazo del Dr. Julio Benites, que pasó a otro cargo, al Dr. José María Ferreira Reinafé (M. 2.756.720, D. M. 3, Cl. 1906), actual Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado del mismo Territorio, con asiento en Rawson.

Art. 2.º — Nómbrase Defensor de Menores, pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, en sustitución del Dr. Ferreira Reinafé, al Dr. Benito Fernández (M. 144.269, D. M. 1, Cl. 1916), actual Secretario del Juzgado Letrado N.º 1 de Resistencia (Chaco).

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Norte

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.256|45. — Considerando que la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, comprende, además de la materia federal en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, los Territorios Nacionales del Norte de la República, de grande extensión y población numerosa, cuyo notable impulso industrial y económico ha originado un considerable aumento del trabajo judicial;

Que de las estadísticas de los distintos Juzgados de esos Territorios, resulta que en los Juzgados de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Misiones y Formosa, se han iniciado, en el año 1945, 6.880, 5.097, 5.230 y 2.328 juicios, respectivamente;

Que además del gran número de asuntos la distancia del asiento del Tribunal de Apelación ocasiona perturbaciones en el trámite de los juicios; en consecuencia, para resolver la situación, es necesario llevar el Tribunal de Apelación a un lugar próximo a la sede de los Juzgados de primera instancia, y el punto indicado es la ciudad de Resistencia, porque allí funcionan los Juzgados Letrados que tienen mayor número de juicios, por su posición equidistante de los otros Juzgados, y por la facilidad de comunicaciones y su importancia económica,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Norte, compuesta de tres vocales, un fiscal, un defensor de pobres, incapaces y ausentes, dos secretarios, un ujier y el siguiente personal administrativo y técnico profesional: un auxiliar principal, dos auxiliares cuartos (uno para el fiscal) y cinco auxiliares octavos (uno para el defensor); y, de personal de servicio, tres ayudantes primeros.

Art. 2º — La Cámara de Apelaciones que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción en los Territorios Nacionales de Formosa, Chaco y Misiones, estará sometida al régimen de la Ley Nº 4.055 y tendrá su sede en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Art. 3º — Esta Cámara de Apelaciones comenzará a funcionar el 1º de Mayo de 1945. Una vez instalada, le serán remitidas, por la Cámara Federal de Apelación de Paraná, las causas pendientes en las que les corresponda entender según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes. Se entenderá que existe esta conformidad si las partes dentro del término de cinco días de instalado el Tribunal no manifestasen expresamente su voluntad de que la causa continúe en la jurisdicción del Tribunal en que se hallan.

Art. 4º — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de este decreto, que se detallan en la planilla adjunta, serán incluídos en el presupuesto para el año 1945.

Art. 5º — Queda modificada la Ley Nº 4.055, en la parte que establece la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, la que comprenderá únicamente las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Creación de la Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Sur

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

—4.257|45—

CONSIDERANDO:

Que por disposición de las leyes de organización de tribunales los recursos de apelación de las decisiones de los juzgados con jurisdicción en Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego deben interponerse ante la Cámara Federal de Apelación de La Plata;

Que la dificultad de las comunicaciones y la larga distancia ocasionan perturbaciones en el trámite de los asuntos llevados en apelación, en consulta o por vía de superintendencia al tribunal de alzada, con perjuicio para las partes y para el buen servicio público;

Que la solución que conciliaría el interés superior de la sociedad y el de los litigantes, consiste en llevar el tribunal de apelación a un lugar próximo a la sede de los juzgados de primera instancia, porque la antítesis de la buena justicia es, precisamente, la justicia lenta y cara;

Que la localidad de Comodoro Rivadavia es el punto indicado para asiento del nuevo tribunal, por su posición equidistante de aquellos juzgados, la facilidad de comunicaciones y su importancia económica;

Que, además, por el extraordinario desarrollo que ha adquirido Comodoro Rivadavia y su zona de influencia, es indispensable establecer allí un juzgado letrado; así como también es conveniente, por razón de la importancia de la ciudad de Trelew y su posición geográfica, que sea trasladado a ella el Juzgado Letrado que tiene sede en Rawson;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Cámara de Apelaciones para la Justicia Letrada de los Territorios Nacionales del Sur, compuesta de tres vocales, un fiscal, un defensor de pobres, incapaces y ausentes, dos secretarios, un ujier y el siguiente personal administrativo y técnico profesional: un auxiliar principal, dos auxiliares cuartos (uno para el fiscal) y cinco auxiliares octavos (uno para el defensor); y, de personal de servicio, tres ayudantes primeros.

Art. 2º — La Cámara de Apelaciones que se crea por el artículo anterior tendrá jurisdicción en los Territorios Nacionales de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, estará sometida al régimen de la Ley Nº 4.055 y tendrá sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Art. 3º — Trasládase el asiento del Juzgado Letrado de Rawson (Chubut) a la ciudad de Trelew.

Art. 4º — Créase un Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia y jurisdicción en los departamentos de Escalante, Sarmiento y Río Senguerr, quedando así modificadas las jurisdicciones de los Juzgados con asiento en Rawson y Esquel.

Art. 5º — El Juzgado Letrado de Comodoro Rivadavia tendrá el mismo personal, sueldos y gastos que el de Rawson, asignándosele para gastos de instalación, por una sola vez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—).

Art. 6º — Por intermedio de la Dirección General de Institutos Penales se procederá a establecer en Comodoro Rivadavia una cárcel de encausados y a trasladar a Trelew, la que actualmente funciona en Rawson.

Art. 7º — La Cámara de Apelaciones y el Juzgado Letrado que se crean por este decreto comenzarán a funcionar el 1º de Mayo de 1945.

Una vez instalados ambos tribunales, les serán remitidas, por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y por los Juzgados Letrados de Rawson y Esquel, respectivamente, las causas pendientes que según la jurisdicción territorial establecida, les corresponda, si hubiere conformidad de partes. Se entenderá que existe esta conformidad si las partes dentro del término de cinco días de instalado el tribunal respectivo no manifestasen expresamente su voluntad de que la causa continúe en la jurisdicción del tribunal en que se halla.

Art. 8.º — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de este decreto, que se detallan en la planilla adjunta, serán tomados de rentas generales hasta su inclusión en el Presupuesto.

Art. 9º — Queda modificada la Ley Nº 12.211, en la parte que establece la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, la que comprenderá únicamente la correspondiente a los partidos que se asignan por esa ley y por la Nº 12.716 a los Juzgados Federales de La Plata, Mercedes y San Nicolás.

Art. 10. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Perón.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

—15.841|44. — 836. — 2.ª 46|944—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino (Decreto N.º 13.868 de 30|5|944); Profesora de Psicología, tres horas semanales en la Escuela Normal N.º 1 de Rosario —Santa Fe— (vacantes por renuncia de M. Antonia Leonfanti) a la Profesora Normal en Letras señorita Ana María Garaghan (Céd. Id. N.º 144.781, Pol. Rosario, S. Fe) y, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela Normal N.º 2 de Rosario —Santa Fe— (vacantes por traslado de E. Bertotto de Figueroa) a la Profesora Normal en Letras, señora Susana Bosio de Soler (Céd. Id. N.º 164.289, Pol. de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Habilitación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.860|44. — 893. — 2.ª 228. — Visto la solicitud de habilitación que, para la enseñanza de la asignatura Química, presenta el señor Arturo S. Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mendoza desempeña, desde hace más de quince años, el cargo de Ayudante de Gabinete en dicha asignatura y que posee, además, el título de doctor en Medicina;

Que en cuanto a su capacidad pedagógica exigida por el artículo 2.º del Decreto de 29 de Julio de 1943, ha sido establecida oportunamente, según consta en estas actuaciones, por la Inspección General de Enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Arturo S. Mendoza (Cl. 1898, D. M. 4, M. 508.171) para el ejercicio de la enseñanza de la asignatura Química, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Habilitación

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.861|44. — 894. — S. 736. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Vicente D. Sierra solicita habilitación para el ejercicio de la asignatura Historia en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que durante más de un lustro se ha destacado por su labor científica y continua en el servicio de una disciplina —la Historia— demostrando natural disposición para practicarla y un seguro conocimiento de los métodos y de la bibliografía;

Que por sus trabajos históricos que le acreditan una singular competencia y una preparación especial en la materia, fué designado miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina;

Por ello y atento que el mismo reúne con exceso las formalidades determinadas por el Decreto de 29 de Julio de 1943 para acordarle lo que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Vicente D. Sierra (Cl. 1893, D. M. 3, Matrícula 305.068) para el ejercicio de la asignatura Historia en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

15.862|44. — 833. — E. 370. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1943 por el cual se nombra Ayudante 1º (ítem 1º), en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital, a la señorita María Elvira Ruiz, que el nombre de la misma es María Elvira Joaquina Ruiz Sucyro, según lo comprueba con el acta de nacimiento que obra a fojas uno (1) de estas actuaciones y su cédula de identidad Nº 1.050.738, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional de Jujuy. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

15.863|44. — 834. — 1.ª 2.. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Diciembre de 1942 hasta el 15 de Julio de 1943, por el Vicerrector del Colegio Nacional de Jujuy, señor Ubaldo Omar Ferrer (Clase 1904, D. M. 16, M. 835.842), a cargo del Rectorado durante el expresado lapso, por cuanto el titular se hallaba en uso de licencia con goce de sueldo — Decreto del 12 de Diciembre de 1942 — debiendo ser remunerado en la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos e imputarse los haberes correspondientes al Inciso 419, Partida 10, del Anexo "E" del Presupuesto de 1942 y al Inciso 457, Partida 10, del Anexo "E" los del año 1943 y arbitrarse oportunamente los fondos necesarios por tratarse de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital. — Creación y designación.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.864|44. — 837. — Atento que es de imprescindible necesidad crear y proveer un empleo de Ayudante de Gabinete en el Liceo Nº 1 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en el Item Personal docente del Liceo Nº 1 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete, cuya asignación mensual de ciento veinte pesos m|n. ($ 120.—) se imputará al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E" del presupuesto vigente; y desígnase, para desempeñar el mismo, a la Maestra Normal señorita Elsa Cayetana Sondereguer (Céd. de Ident. número 1.705.939, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Varios establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

—15.865|44. — 838—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, en los cargos y establecimientos que en cada caso se determina, al siguiente personal: Ayudante 2º (Auxiliar de Biblioteca) en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal (vacante por fallecimiento de D. R. Durruty), a la Maestra Normal Srta. Lilian Dora Carrol (Céd. de Ident. Nº ...); Ayudante 4º (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal (cargo vacante por renuncia de E. M. de Olazábal), a la señorita Eloísa Amelia Silva (Céd. de Ident. Nº 1.882.718, Policía de la Capital Federal); y Ayudante Principal (Item I) en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal (cargo vacante) a la señora María Emilia Posadas de Bugnone (Céd. de Ident. número 1.685.414, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Varios establecimientos. — Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.867|44. — 839. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino — hasta tanto sean designados los titulares por concurso — Profesor de seis horas semanales, de Derecho Comercial (4 horas en la Escuela de Comercio Nº 6, vacantes por creación de divisiones y 2 horas en la Escuela de Comercio Nº 2, vacantes por traslado del Sr. A. M. Albizuri), ambos establecimientos de la Capital Federal, al habilitado para dictar la materia (art. 4º, inciso 2º), señor Pedro Benigno Baldasarre (Clase 1896, D. M. 51, matrícula 3.288.862).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional "Justo José de Urquiza". Capital. — Ascenso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.868|44. — 840. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese al cargo de Auxiliar 8º (Jefe de Celadoras) en el Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza", de la Capital Federal (vacante por ascenso del señor Florencio Battoa, al actual Ayudante 5º (Celador) en el mismo establecimiento, señor Juan Horacio Alascio (Clase 1914, D. M. 2, matrícula 254.796).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Liceo Nacional, de Señoritas Nº 4, Capital. — Nombramiento y renuncia.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.869|44. — 841. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino en el Liceo Nº 4 de la Capital Federal — hasta tanto sea designada la titular por concurso—; Profesora de Música, cuatro horas semanales (en lugar del señor Hernán Pinto, cuya renuncia se acepta) a la Profesora Nacional de Musica (Art. 3º, Inc. bº, apart. 1º) señorita Sylvia Carranza (Céd. Id. Nº 1.586.178, Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Profesional Nº 1 de la Capital Federal y Esc. Profesional de La Plata. — Permuta.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.870|44. — 842. — 2ª 18|944. — Visto este expediente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la señorita María Inés Klappenbach (Céd. Id. Nº 1.405.099, Policía Capital Federal) pase a desempeñar en la Escuela Profesional Nº 1

de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Taller, en sustitución de la señora Angela del Carmen Gorlero Aráuz de Tomé Calvo (Céd. Id. Nº 976.916, Policía de la Capital Federal), cesando al propio tiempo en el empleo de Maestra de Economía Doméstica de que es titular en la Escuela Profesional de La Plata (Buenos Aires), tarea ésta de la que tomará posesión la citada señora de Tomé Calvo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.871|44. — 843. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino (Decreto N.° 13.868 de 30|5|944), Profesora de Higiene, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal (vacantes por creación de una división de 5.° año y por fallecimiento de M. E. Benítez), a la doctora en medicina señora Marcela M. Frumento de Carbone (Cédula de Id. N.° 1.556.741, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Industrial N.° 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.872. — 844. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino (Decreto N.° 13.868 de 30|5|944), Profesor de Dibujo de proyecciones, doce horas semanales (3-3-3-3) en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal (vacantes), al Arquitecto señor José Segundo Roca (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266.887).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Dirección General de Administración. — Se aumenta un cargo y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.873|44. — 845. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase en el Item 1 (personal administrativo y técnico profesional) de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un empleo de Auxiliar 5.°, cuya asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.— c|l.) será imputado al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E" del presupuesto vigente; y desígnase, para ocupar el mismo, a la señorita Elsa Elisa Dix (Céd. de Id. N.° 49.857, Pol. Rosario, Santa Fe), quien cesa en el empleo de Auxiliar 8.° (Item 1.°) de que es titular en la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Industrial N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.874|44. — 846. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino (Decreto N.° 13.868 de 30|5|944), Profesor de Ciencias Biológicas, cuatro horas semanales (2-2) en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal (vacantes por reajuste), al médico señor Mario Roberto Villafañe (Cl. 1902, D. M. 2, M. 236.446).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional de Resistencia. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.875|44. — 847. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino (Decreto N.° 13.868 de 30|5|944), Profesor de Geografía, seis horas semanales (3-3) en el Colegio Nacional de Resistencia, Chaco (vacantes por traslado de M. L. V. de Piatti), al Profesor Normal en Ciencias señor Dorando Colombo (Cl. 1919, D. M. 39, M. 3.505.340).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio N.° 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944
— 15.878|44. — 849. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio número 4 de la Capital Federal (cargo vacante por creación), a la Maestra Normal señorita Helena Raquel Carbia (Cédula de Id. N.° 997.176, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.879|44. — 850. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional N.° 5 de la Capital Federal (vacante por traslado de la señorita M. U. M. Aliaga Cano), a la señorita Dora Zimmermann (Céd. de Id. N.° ....).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal N.° 9 de la Capital. — Aumentando un empleo y designación

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.880|44. — 851. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase en el Item 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital Federal, un empleo de Auxiliar 7.°, cuya asignación mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— de c|l.) se imputará al Inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto en vigencia; y desígnase, para ocupar el mismo, a la actual Ayudante 5.° (Celadora) en el mismo establecimiento, señorita María Antonia Olmedo (Céd. de Id. N.° 1.811.643, Pol. Capital Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.881|44. — 852. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de la Capital Federal, señora Celia Solla de García (Céd. de Id. número 1.428.215, Pol. Cap. Fed.), pase a desempeñar un puesto similar en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 1 de la Capital Federal (vacante por fallecimiento de la Srta. E. Blanco), cesando en el empleo primeramente mencionado, en cuya sustitución se designa a la señorita María Pía Padilla Borbón (Cédula de Id. N.° ....).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio de Tucumán, Escuela Profesional de San Fernando, Escuela Profesional de Tucumán y Escuela Normal de Tucumán. — Promoviendo y trasladando personal.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.
— 15.882|44. — 853. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Regente en la Escuela de Comercio de Tucumán (vacante por fallecimiento del Sr. Antonio S. Alvarez), al actual Auxiliar 6.° (Secretario-Tesorero) del mismo establecimiento, señor Juan Farall (Cl. 1902, D. M. 57, M. 3.598.546); y desígnase, en su lugar, al señor Juan B. Fernández Bravo (Cl. 1904, D. M. 57, M. 3.576.210), quien cesa en el empleo de Auxiliar 2.° (Secretario-Tesorero) de que es titular en el Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Manuel Belgrano".

Art. 2.° — Que la Maestra de Taller en la Escuela Profesional de San Fernando (Buenos Aires), señora María Delia Ponce de León de Fernández Bravo (Céd. de Id. N.° 31.365, Pol. Tucumán), pase a ocupar el cargo de Maestra de Economía Doméstica y Puericultura que se halla vacante en la Escuela Profesional de Tucumán por fallecimiento de la Srta. Tránsito Vega y una hora de Labores y Trabajo Manual en la Escuela Normal de la misma ciudad (ésta vacante por reajuste), cesando en el puesto primeramente citado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Varios establecimientos. — Haciendo saber que varias designaciones efectuadas con carácter interino deben ser consideradas como titulares.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.883|44. — 854. — Teniendo en cuenta que por Decretos de 13 de Abril y de 2 de Mayo últimos, fueron designados profesores interinos diversos docentes que, por modificación del plan de estudios en el Colegio Militar de la Nación, donde ejercían, quedaron separados de esa casa de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que las horas de cátedra que les son adjudicadas lo son en concepto de restitución de tareas;

Que todos los profesores en cuestión poseen títulos habilitantes y una larga actuación como tales, lo que, unido al hecho de que eran titulares en las tareas que cesaran, hace que corresponda su designación en el mismo carácter;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las designaciones efectuadas en favor de los profesores señores Adolfo M. Sierra (Cl. 1884, D. M. 2, M. 294.156) — Decreto Nº 8.980 de 13|4|944 —; Carlos Biggeri (Cl. 1908, D. M. 2, M. 211.511), Gustavo F. Burmester (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246.124), Embriano C. Embrioni (Cl. 1910, D. M. 1, M. 120.940) y Natalio Ponti (Cl. 1909, D. M. 15, M. 1.914.827) — Decreto número 8.979 de 13|4|944 —; Ulises Bergara (Cl. 1889, D. M. 1, M. 3.697) y Walterio Von Stecker (Cl. 1878, D. M. 1, M. 9.408), deberán considerarse realizadas con carácter de titular y no de interinos, como en los citados decretos se menciona.

Art. 2º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto N.° 11.470 de 2|5|944 en favor del señor Antonino Lemme (Cl. 1902, D. M. 1, M. 77.500), deberá considerarse realizada con carácter de titular y no como interino, como en el mismo se menciona.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa). — Cambio de tareas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.884|44. — 855. — 1a.5|944. — Visto este expediente; atento lo solicitado por la recurrente y las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señorita María Cera (Céd. de Id. Nº 116.533, Pol. de Buenos Aires), interina — art. 11 — de dos horas semanales de Química en la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa), pase a desempeñar en el mismo establecimiento, una hora semanal de Economía Doméstica, vacante — y siempre con idéntico carácter interino —, cesando en aquéllas.

Art. 2º — El presente cambio de tareas deberá considerarse efectuado a contar desde el 1º de Marzo del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Habilitación

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

15.885|44. — 918. — G.549. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Juan Carlos García Santillán solicita habilitación para el ejercicio de las asignaturas de Filosofía y Pedagogía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina la Inspección General de Enseñanza, sus antecedentes como inspector, los títulos que posee y su actuación como profesor, le acreditan con exceso las condiciones requeridas por los arts. 1º y 3º del Decreto de 29 de Julio de 1943;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase al señor Juan Carlos García Santillán (Cl. 1897, D. M. 1, M. 588.264) para el ejercicio de las asignaturas de Filosofía y Pedagogía, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Modificación al Decreto Nº 11.284 de 2|5|44, con respecto a las horas de cátedra de María Esther López Muñiz de Castagna.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.
—15.886|44. — 917—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 11.284 de 2|5|44 en cuanto respecta a las horas de cátedras en que cesa la profesora señora María Esther López Muñiz de Castagna (Céd. de Id. Nº 622.919, Pol. Cap. Fed.), que son: 3 hs. de Música en el Liceo Nº 4 de la Capital Federal y 5 hs. de igual materia en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, en lugar de 3 hs. de Música en el Liceo Nº 4 y 1 h. de Música y 4 hs. de Educación Física en la Escuela Normal Nº 5, como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal de San Fernando y Escuelas de Comercio Nros. 1 y 5 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.
—15.887|44. — 895—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponde que el verdadero nombre del profesor designado con carácter interino para dictar cuatro horas semanales de Historia en la Escuela Normal de San Fernando — Bs. As. — (Decreto Nº 8.977 de 13|4|944) y traslado, con igual carácter, a dos horas de Instrucción Cívica en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital y dos horas de Historia en la Escuela de Comercio Nº 5 de la Capital (Resolución de 2|5|944), es el de Rodolfo Enrique Rivarola y no Enrique Rodolfo Rivarola, como se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Varios establecimientos. — Concediendo licencia

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.888|44. — 896. — V.190. — Visto este expediente por el que la Academia Nacional de Bellas Artes solicita se acuerde licencia al profesor Pedro Juan Vignale, a fin de que pueda colaborar en la tarea que realiza dicha institución, respecto de los orígenes y el desenvolvimiento del arte en los países de la América Latina y teniendo en cuenta que ya durante el año pasado dicho profesor fué comisionado por el P. E. a tal efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Conceder licencia, con goce de sueldo, desde el 15 de Mayo último hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al señor Pedro Juan Vignale, como profesor de Historia de las Artes Aplicadas en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital, un cargo; de tres horas semanales de Estética en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" y de seis horas semanales en la similar "Prilidiano Pueyrredón", debiendo reemplazarlo en el primero de los citados establecimientos, la profesora Adela O. H. Ferrarotti de Desimone (Céd. de Id. Nº 1.195.327, Pol. Cap. Fed.) y en las tres y seis horas de que se trata, el señor Miguel Alfredo D'Elía (Cl. 1899, D. M. 2, M. 207.724) y la señorita Renée Irma González (Céd. de Id. Nº 1.182.141, Pol. Cap. Fed.), respectivamente, remunerados en la forma que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Inspección General de Enseñanza. — Licencia

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.890|44. — 897. — C.13. — Vistas estas actuaciones y siendo necesario regularizar la situación del Inspector señor Atahiva Herrera, actual Delegado Interventor en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Considerar en uso de licencia, con goce de sueldo, desde el 2 de Noviembre último y mientras desempeñe las funciones de Delegado Interventor en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, al Inspector de Enseñanza de la Inspección General de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Atahiva Herrera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital. — Creación y nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

15.891|44. — 857. — Siendo de imprescindible necesidad la creación y provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en el Item Personal docente de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, un puesto de Jefe de Trabajos Prácticos (para el turno nocturno), cuya asignación de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n. de c|l.) se imputará al Inciso 481, Partida 10, Anexo E del presupuesto vigente; y desígnase para desempeñar el mismo, al señor Juan Manuel Matas (Maestro Normal y Bachiller, Clase 1919, D. M. 33, M. 3.677.863).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal. — Nombramientos.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

— 15.999|44. — 913. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Auxiliar Mayor de la Inspección General de Enseñanza (vacante por jubilación del señor Juan V. Valles); al actual Auxiliar 5º de la Dirección de Estadística y Personal, señor Eduardo Natalizio (Clase 1906, D. M. 2, matrícula 199.212) y desígnase en su lugar al señor Pedro Vildosola Galdiz (Clase 1906, D. M. 61, M. 3.816.162).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional "Mariano Moreno", Escuela de Comercio Nº 1 y Escuela de Comercio Nº 3, todos de la Capital. —Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

— 16.001|44. — 858. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino (Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo de 1944); Profesor de Caligrafía, cinco horas semanales (dos horas en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital Federal — vacantes por reajuste— dos horas en el turno nocturno de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital Federal — vacantes por reajuste —; y, una hora en el turno nocturno de la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal — vacante por traslado de José M. Peixoto), al profesor habilitado para dictar la materia, señor Edmundo Heriberto Franco (Clase 1909, D. M. 2, matrícula 229.779).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

— 16.002|44. — 859. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6º (Jefe de Celadores) en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital Federal (vacante por creación), a la señora Zarina Felisa Bouquet de Saravia (Céd. de Ident. Nº 2.164.047, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón". — Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.003|44. — 860. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4º (Escribiente) en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", cargo vacante por renuncia del Sr. E. A. Nessi, a la señorita Ana María Ramella (Cédula de Ident. Nº ...).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

— 16.004|44. — 861. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2º (Item I), en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal (cargo vacante por creación) a la señora María Amelia Carreras de Miranda (Céd. de Ident. número 2.920.374, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.167|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.445|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Luis C. Lucantis Domínguez y Carlos A. Spiking, de las anualidades correspondientes a la patente que les fué concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Luis C. Lucantis Domínguez y Carlos A. Spiking, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.695 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.168|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.922-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Maestrini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Maestrini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 37.847 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.169|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.823-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Bernardo Dame y Virgilio Bianchi, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Bernardo Dame y Virgilio Bianchi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 38.127 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.170|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.827-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Stoll, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Stoll, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y un centavos ($ 93,31) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 38.114 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.171|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.843-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alfred Arnold, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alfred Arnold, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veinte y dos centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 38.092 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.172|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.868-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Louis Fernand Pollain, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Louis Fernand Pollain, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente N.º 38.235 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.173|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.910-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Félix Schull, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informa-

do, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Félix Schull, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 38.282 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.174|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.919-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Herbert Watkins Pitchford, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Herbert Watkins Pitchford, cuyo apoderado es la razon social G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 37.593 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.175|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.920-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Livio Benini y Luis Kardos, cuyo apoderado es el Sr. Manuel Marante, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Livio Benini y Luis Kardos, cuyo apoderado es el Sr. Manuel Marante, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($. 93.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.740, que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.176|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.923-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Roberto Martinengo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Roberto Martinengo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente número 37.849, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.177|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.929-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pedro A. Adámoli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Pedro A. Adámoli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente número 38.346, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.178|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.705.1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Deambroggi & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Deambroggi & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.722, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.179|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.719-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Metropolitan-Cammel Carriage, Wagon & Finance Co. Ltd., cuyo apoderado es el Agente Donald Watson, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Metropolitan-Cammel Carriage, Wagon & Finance Co. Lted., cuyo apoderado es el Agente Donald Watson, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.772, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.180|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.759-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alejandro José Lambiase, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Alejandro José Lambiase, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.858, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.181|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.770 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pedro Candor Romero, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Pedro Candor Romero, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 37.805 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.182|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.771 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Paccagnella & Maula, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Paccagnella & Maula, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 37.832 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.183|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.773 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Norberto S. Repetto y Angel Bresciani, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Norberto S. Repetto y Angel Bresciani, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 37.953 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.184|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.772 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor William Thomas Whittingslowe, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor William Thomas Whittingslowe, cuyo apoderado es la razón social G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 37.952 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.185|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.811 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Julio A. Dordoni, Sarkis Ejdaharian y Lázaro M. Keychian, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Julio A. Dordoni, Sarkis Ejdaharian y Lázaro M. Keychian, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.141 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.186|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.366-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Fernando A. Oesterheid, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Fernando A. Oesterheld, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.429 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º —. Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.187|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.196-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ernst Sachs, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ernst Sachs, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía. tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.009 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.188|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.198-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Cándido Piquero, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Cándido Piquero, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 39.014 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.189|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.199-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma The A. J. Alsdorf Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The A. J. Alsdorf Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.832 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.190|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.216-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Capdevila, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Capdevila, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.019 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.191|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.217|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Justo Angel Betular, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Justo Angel Betular, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.030 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.192|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.218|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos M. Segovia, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos M. Segovia, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.031 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.193|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.260|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Fermín Elías Ramírez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Fermín Elías Ramírez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.199 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.194|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.261-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo A. Hinze, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas. contra el señor Ricardo A. Hinze, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 39.207 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.195|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.262-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Domingo Milano, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Domingo Milano, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patentes N.º 39.206 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.196|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.271-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Eduardo Gismondi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Eduardo Gismondi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 39.185 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasada

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.197|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.332-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores William Lloyd Gilchrist & William Theodores Hoornagle, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores William Lloyd Gilchrist & William Theodores Hoofnagle, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.345 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto, presupuesto de $ 1.298.000 m|n., convenio adicional, tarifas y plan financiero. Obras de provisión de agua a Esquina (Provincia de Corrientes).

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.709|44. — Expte. N.º 5.020|1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva un nuevo proyecto, presupuesto, convenio adicional, tarifas y plan financiero, para la ejecución de obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Esquina (Provincia de Corrientes);

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de las referidas obras existe suscrito un convenio por la suma total de $ 674.174,09 m|n., en base al proyecto preparado anteriormente, en el que se preveía como fuente el aprovechamiento de las napas subterráneas, habiéndose invertido en estudios y perforaciones la cantidad de $ 202.167,07 m|n.;

Que dado el fracaso de las perforaciones efectuadas, ha sido necesario encarar la solución del problema mediante el aprovechamiento de las aguas superficiales del Río Corrientes, frente a la Ciudad de Esquina; respondiendo a ello el nuevo proyecto preparado por la Repartición recurrente;

Que ascendiendo el importe del nuevo presupuesto a la suma de $ 1.298.000 m|n., debe convenirse la inversión de la diferencia entre esa suma y el saldo que arroja el convenio anterior, por lo que en el convenio adicional a que se refieren las presentes actuaciones se establece la cantidad de $ 825.992,98 m|n.;

Que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, en uso de las facultades que le confiere el Decreto número 10.574|43 de 23 de Diciembre de 1943, ha prestado aprobación a la documentación de que se trata y ha designado su representante para suscribir el convenio, por Decreto de 11 de Mayo en curso, fs. 68, según copia autenticada agregada a fs. 68;

Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo proyecto, presupuesto de $ 1.298.000 m|n., (un millón doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional), tarifas, convenio adicional por la suma de $ 825.992,98 m|n. (ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional) y plan financiero de fs. 62 vta., para la ejecución de obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Esquina (Provincia de Corrientes).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel don Joaquín Saurí, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba el convenio aludido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de Obras Sanitarias. — Provincia de Corrientes. — Paso de los Libres. — Ampliación y mejoras del servicio de agua. — Documentos y presupuesto importe de pesos 400.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.710|44. — Expte. N.º 6.222|1944. — Vistas las presentes actuaciones, que eleva la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativas al proyecto, presupuesto global de $ 400.000 m|n., tarifas, convenios y plan financiero, para la ejecución de obras de ampliación y mejoras del servicio de provisión de agua a la localidad de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes);

CONSIDERANDO:

Que la realización de tales obras de ampliación tienden a asegurar la normal prestación del servicio de provisión de agua a la localidad mencionada, conforme lo exige la importancia creciente de la misma;

Que la documentación de que se trata ha merecido ya la aprobación de las autoridades locales, según constancias de fojas 34|37, con lo que han quedado cumplidos los trámites previos establecidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, bajo cuyo régimen se llevarán a cabo los trabajos;

Atenta la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda de la Nación (fs. 42) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto, presupuesto global de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), convenio, tarifas y plan financiero preparados por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de obras de ampliación y mejoras del servicio de provisión de agua a la localidad de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel don Joaquín Saurí, para que, en representación del Gobierno de la Nación, suscriba el convenio aludido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Eleva el contrato adicional de $ 161.214,62 m|n., celebrado S. A. D. O. P. Y. C. "Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles". — Contratistas Obra Canal desviador Litín Tortugas.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.711|44. — Expte. N.º 150.752|943. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, eleva el contrato adicional que ha suscripto ad-referendum del Poder Ejecutivo (fs. 63|65), de acuerdo con la autorización conferido por el Decreto N.º 6.955|944 del 23 de Marzo ppdo., (fs. 61|62), con la S. A. D. O. P. Y. C. "Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles", relativo a trabajos adicionales a ejecutar en las obras del Canal desviador de la Cañada Litín al Arroyo Tortugas (Córdoba); y

Atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato adicional a que se ha hecho referencia, suscripto ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Irrigación y la S. A. D. O. P. Y. C. "Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles", corriente de fs. 63 a 65, importe de ciento sesenta y un mil doscientos catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 161.214,62 m|n.), que representa un mayor gasto de cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 59.236,38 m|n.), sobre el contrato primitivo de $ 845.994,59 m|n., aprobado por Decreto N.º 124.403, del 8 de Julio de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan. — Factura por $ 63.305,83 m|n., presentadas por las firmas Casas y Cía., ($ 18.753 m|n.), Siemens Schuckert ($ 10.307,83 m|n.) y Corporación Cementera Argentina ($ 34.245 m|n.) por provisión de nafta, artículos de electricidad y cemento portland respectivamente, utilizados en las distintas obras de reconstrucción de la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.713|44. — Expte. N.º 6.067|1944. — Visto que la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan eleva las facturas presentadas por las firmas Casas y Cía., ($ 18.753 m|n.), Siemens Schuckert ($ 10.307,83 m|n.) y Corporación Cementera Argentina ($ 34.245 m|n.) en concepto de provisión de nafta, artículos de electricidad y cemento portland respectivamente, los que fueron utilizados en las distintas obras de reconstrucción de la Ciudad de San Juan,

Teniendo en cuenta que por Superior Decreto N.º 11.175 del 2 de Mayo ppdo., se fijó la Intervención del Ministerio de Obras Públicas, hasta el día 30 del citado mes,

Que con fecha 6 de Julio fué dictado el Superior Decreto N.º 17.562|44, el cual autoriza la prosecución de las obras de construcción, rehabilitación y emergencia, a cargo del referido Departamento de Estado, y

Visto lo informado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan al efectuar las adquisiciones directas de que se trata a las firmas Casas y Cía., por dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 18.753 m|n.), Siemens Schuckert por diez mil trescientos siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 10.307,83 m|n.) y Corporación Cementera Argentina por treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 34.245 m|n.) y cuyo monto total de sesenta y tres mil trescientos cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 63.305,83 m|n.), deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el Anexo C, inciso 1º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para su liquidación y pago.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. Estado. — Presentación documentos relativos diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.948|44. — 1.275. — Expte. número 119.294-1943 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en los expedientes que más adelante se indican, y de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la citada Administración General para realizar las obras que seguidamente se detallan, conforme a los documentos presentados, que se aprueban, dejándose establecido en cada caso que los presupuestos quedan sujetos a las rectificaciones que arrojen las liquidaciones finales correspondientes, en oportunidad de su presentación:

Expte. Nº 119.294-1943. — Plano número T.C. 1436 (fs. 13), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) (fs. 9 y 10), relativos a la instalación de un motor eléctrico en reemplazo de la bomba de dos cuerpos accionada por un motor a vapor, utilizada para el servicio de agua en la estación Centeno.

Expte. Nº 116.339-1944. — Plano número 44.425 (fs. 7), memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto de cuatro mil noventa pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 4.090,99 m|n.) (fs. 3 y 4), relativos a las modificaciones de la instalación eléctrica de la estación Aristóbulo Del Valle.

Expte. Nº 117.168-1944. — Plano número 43.735 (fs. 8), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto de tres mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.387,64 m|n.) (fs. 3|5), relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Quilino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Ajuste final por transformación de 7 locomotoras. — Presupuesto de pesos 669.133,21 m|n., a imputarse a Capital. — Aprobación.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.949|44. — 1.276. — Expte. número 118.869|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el detalle de ajuste final (fs. 29) por la suma de $ 669.133,31 m|n. relativo a la transformación de 7 locomotoras de la serie C.6 Nros. 172|178, cuyas unidades resultantes serán renumeradas del 7.172 al 7.178, obra autorizada por S. D. número 93.501 del 31 de Octubre de 1936 (fs. 17);

Teniendo en cuenta que el citado decreto aprobó en su artículo 1º, un presupuesto estimado en la suma de pesos 260.022,07 m|n. para la ejecución de esos trabajos y que el ajuste final señala una cantidad muy superior, por tratarse de locomotoras que se encontraban fuera de servicio, a las que fué necesario reemplazarles partes importantes, tales como calderas, e introducirles modificaciones que han equivalido casi a la construcción de nuevas locomotoras (fs. 23 y 23 vta.), lo que explica la diferencia de $ 409.111,24 m|n. entre el importe del presupuesto preventivo y el de la liquidación final, por lo que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (fs. 31) aprobar la apropiación mencionada, y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el detalle de costo final presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la transformación de las locomotoras de que se trata, así como también su nueva numeración a que se ha hecho referencia, debiéndose imputar a la cuenta Capital la suma de seiscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 669.133,31 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Levantamiento instalación servicio de agua Capitán J. Page. — Aprobación.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944.

25.950|44. — 1277. — Expte. número 104.644|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 1), presenta para su aprobación el plano Nº T. C. 1.473 (fojas 8), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto por la suma de dos mil novecientos cincuenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 2.950,97 m|n.), a imputarse a la cuenta Explotación, documentos relativos al retiro de la instalación de servicio de agua en la estación Capitán J. Pagé,

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 7 vta.) manifiesta al informar que la Repartición citada en primer término ha tratado esta obra como un levantamiento de instalaciones, cuando en realidad debió ser de "traslados", sosteniendo que las buenas normas de administración y contabilidad para este último caso, exigen una relación fidedigna de operaciones internas, eliminando el valor patrimonial del elemento trasladado de la cuenta de su anterior ubicación, para hacerlo gravitar en la de su nuevo destino, no obstante lo cual aconseja aprobar la apropiación propuesta a mérito de lo expresado por la Administración recurrente (fs. 7);

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativa a los trabajos de que se trata, sin que signifique un precedente para casos análogos la imputación a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Disponiendo designación dos técnicos.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.958|44. — 1262. — Exptes. números 142.347 y 142.397|1944. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas solicita la designación de dos técnicos, cuyos servicios considera imprescindibles en las Comisiones de Estudios y obras de regularización y aprovechamiento de los ríos Senguerr y Chico y en la de Estudios y Obras de riego y defensa del Valle Inferior del río Chubut;

Teniendo en cuenta que dicha gestión responde al propósito, en el primer caso, de proporcionar al Jefe de la Comisión un colaborador que lo secunde en la atención de las importantes y complejas tareas a su cargo y, en el segundo, de reforzar el personal técnico de la Comisión del Valle Inferior del río Chu-

but, que resulta insuficiente con relación al vasto programa de trabajos que desarrolla;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, al Ingeniero Hidráulico y Civil don José Eduardo Martínez (clase 1914, D. M. 22, M. 1.289.201), para prestar servicios en la Comisión de Estudios de los ríos Senguerr y Chico, en la categoría de Oficial 9º, imputado al anexo A, inciso 2º, partida 69 del Plan de Trabajos Públicos en vigor; y para desempeñar sus tareas en la Comisión de Estudios y obras del Valle Inferior del río Chubut, al Agrimensor Nacional don Ramón Epifanio Mercado (clase 1910, D. M. 57, M. 3.598.988), en calidad de Auxiliar 2º, con imputación de sus haberes al anexo A, inciso 2º, partida 70 del mencionado Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobando trabajos viales provincia San Luis con fondos Ley Nº 12.776.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.959|44. — 1263. — Exp. N.º 8.712|44 y agregado. — Visto el Plan de Trabajos de fs. 1, formulado por la Dirección Provincial de Vialidad de San Luis, a ejecutarse con la suma de $ 250.000.— moneda nacional, que en concepto de aporte especial al fondo de vialidad provincial, le acuerda la Ley Nº 12.776, junto con otras provincias, por año, y durante diez años;

CONSIDERANDO:

Que el Plan que se eleva corresponde a obras a ejecutar con la segunda de las entregas autorizadas por dicha Ley, y no merece objeciones, según se expresa en el informe precedente de la Administración General de Vialidad Nacional, por lo que corresponde aprobarlo;

Que, por otra parte, se ha previsto el crédito necesario en el Plan de Trabajos Públicos vigente; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Plan de Trabajos a ejecutar en el presente año por la Dirección Provincial de Vialidad de San Luis, cuyo monto asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), de acuerdo con el detalle de fs. 1, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda procederá a girar a la mencionada Repartición el importe citada en el artículo anterior, previsto en el anexo "C", inciso 3º, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase al Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Plan de obras provinciales año 1944, a realizar con fondos provenientes del subsidio de $ 250.000 Ley Nº 12.776.

1º) Suma imputada y calculada hasta el 30 de Junio de 1944:

Trabajos con cuadrillas y equipos camineros en el Circuito Serrano, Las Chacras, Cerros Largos, San Luis-La Toma, Zanjitas, Varela, San Luis-Beazley, ruta 146-Suyuque Nuevo, Cortaderas-ruta 148, Los Puquios-Trapiche, acceso a estación Lavaisse, Justo Daract-Avanzada, Concarán-Larca, Plumerillo-El Bañado, Tilisarao-Papagayos, Concarán-Guadal, Juan W. Gez-4 esquinas, Carpintería-ruta 148, San Antonio-Buen Orden, Cerro de Oro-Piedras Blancas, la Florida-Paso del Rey, el Caldén-Represa del Carmen, Tilisarao-Papagayos, Arroyo Duraznito - Pizarras Bajo Vélez, Trapiche-Carolina, Balcarce-Empalme Concarán a Larca, Justo Daract-Río Quinto, obras de arte, certificados de obras, compras de herramientas y equipos, materiales, combustibles, reparaciones, etc. .... $ 121.000

2.º) Próximas sumas a invertir:

Justo Daract - Vizcacheras . $	8.500
Trapiche - Carolina .... „	20.000
Villa Gral. Roca - Ruta 146 .. „	8.000
Represa del Carmen - Chosmes „	12.000
Juan Jorba - Punilla ...... „	27.500
Las Chacras - Villa Praga ... „	6.000
Saladillo - Juan Llerena .... „	8.000
Beazley - Zanjitas .... „	6.000
Cruce de los ríos Quinto y Trapiche .... „	23.000
Buena Esperanza - Batavia .. „	10.000

Total de lo imputado a invertir .... $ 250.000

San Luis, Junio 28 de 1944. Ing. Julio a Villa, presidente; Enrique Luis Elizalde, secretario.

San Juan. — Construcción viviendas. — Provisión adicional de chapas "Aislantex" y cemento "Juntalit". — Adquisición directa a la firma Aislantex-Adolfo Schauer, por un importe de $ 5.010,60 m|n., el que queda reducido a m$n. 4.760,07, por el descuento del 5 % pago factura a 30 días.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.996|44. — 1269. — Expte. número 44.994|1944. — Atento a que por Decreto Nº 23.395 del 28 de Agosto último, recaído en Expediente Nº 43.539|1944, se aprobó el contrato celebrado ad referéndum del P. E. valor de treinta y seis mil noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 36.194,50 m|n.) con la empresa Aislantex-Adolfo Schauer, para la provisión, sobre vagón en esta capital, de chapas de viruta de madera mineralizada, marca "Aislantex" para tabiques, así como de cemento para las juntas marca "Juntalit", con destino a las obras de construcción de viviendas en San Juan;

Que habiéndose comprobado la insuficiencia de las previsiones de dicho contrato y después de verificar las necesidades reales de las obras, la Dirección General de Arquitectura da cuenta de la conveniencia imprescindible de proceder a la provisión adicional de los materiales contratados;

Que con tal motivo y teniendo en cuenta por una parte, razones de orden técnico y económico, y por la otra la urgencia con que eran requeridos los materiales, se dispuso adquirir los mismos directamente de la empresa Aislantex-Adolfo Schauer, en concepto de una ampliación del referido contrato ad referéndum, a los precios unitarios fijados en dicho documento y de acuerdo a sus prescripciones, en todo cuanto sea condecente a juicio del P. E.;

Que por el artículo 4º del S. D. en Acuerdo General de Ministros Nº 2.876|44 de 4 de Febrero próximo pasado, se faculta al Ministerio de Obras Públicas a adquirir materiales y realizar los trabajos necesarios como mejor convenga, ad referéndum del P. E., por lo que puede aprobarse el temperamento seguido;

Que por el S. D. en Acuerdo de Ministros Nº 17.562|44 de 6 de Julio último (Expte. Nº 5.570|1944), se autoriza al citado Departamento a que dé término a las distintas obras que iniciara en esa provincia antes del 30 de Mayo próximo pasado, y efectúe las adquisiciones necesarias con imputación a los fondos del anexo "C", inciso 1º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente;

Y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la adquisición directa a la firma Aislantex-Adolfo Schauer, sobre vagón en esta Capital, de los siguientes materiales, en concepto de una ampliación del citado contrato ad referéndum del P. E. y mediante el pago de la cantidad de cinco mil diez pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 5.010.60 m|n.), la que queda reducida a cuatro mil setecientos sesenta pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 4.760,07 m|n.), por el descuento del 5 % que ofrece el contratista por pago de la factura dentro de los 30 días de la fecha de su presentación:

	m$n.
1.300 m² de chapas "Aislantex" de 35 mm. de espesor, a $ 3,08 % el m²	4.004.—
140 m² de chapas "Aislantex" de 50 mm. de espesor, a pesos 3,69 % el m²	516.60
1.000 kg. de cemento especial "Juntalit", a $ 0,49 % el kilogramo	490.—
Total	5.010.60

Art. 2.º — Apruébase el temperamento adoptado al impartir, consultando razones de urgencia, la orden de entrega correspondiente.

Art. 3.º — Dicho importe se atenderá con la suma que autoriza a invertir el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el anexo "C", inciso 1º, partida 1.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 20.299|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 150 adjudicación y contrato suscripto con la Sucesión de José Mai, referente a la transformación de una caballeriza en depósito de materiales en el cuartel que ocupa el Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" en Santa Fe, por la suma de $ 21.471.23 m|n. (veintiún mil cuatrocientos setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Imputación: Partida 12 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.º 12.737 (Anexo "A", Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Centro Azucarero Regional de Tucumán. —El impuesto territorial vigente en Tucumán no se opone a la Ley número 12.139.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

Res. Nº 73|45. — Expte. Nº 45.161|44. — Visto que el Centro Azucarero Regional de la Provincia de Tucumán impugna como contrario a la Ley Nº 12.139 de unificación de los impuestos internos nacionales, el impuesto territorial establecido por Decreto-Ley del 29 de Diciembre de 1943, dictado por la Intervención Federal en aquella provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el gravamen se aplica en relación al valor venal de los inmuebles de acuerdo a una escala que comienza con una tasa del 7 por mil para valores de hasta m$n. 501 y va aumentando hasta llegar al 13 por mil para valores de más de m$n. 1.000.000, sin perjuicio de los adicionales para las propiedades urbanas y por ausentismo.

Que la Ley Nº 12.139 no prohibe que las provincias apliquen impuestos territoriales u otros análogos que puedan recaer sobre los inmuebles donde se produzcan materias primas esenciales para la elaboración o fabricación de productos gravados con impuesto interno nacional o sobre los edificios, fábricas e instalaciones donde se elaboren dichos productos, siempre que se respete la regla de su artículo 21, segunda parte, es decir, que el impuesto sea igual para todas las propiedades en condiciones semejantes, de modo, que por razón del destino no sean gravadas en mayor proporción que los campos o propiedades destinados al cultivo o a la elaboración de otra clase de productos, como lo aclaró el Diputado Martínez durante la discusión parlamentaria de este precepto (Sesión del 3 de Diciembre de 1934, página 528).

Que según resulta de lo informado en estas actuaciones, el impuesto territorial vigente en la provincia de Tucumán se aplica a todas las propiedades sea cual fuere su destino, mediante una tasa progresiva en relación al valor de los bienes como único factor determinante del aumento del gravamen.

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que el gravamen observado no se opone al régimen de la Ley número 12.139, de unificación de los impuestos internos nacionales.

Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y pase a la Administración General de Contribución Territorial para su notificación a la entidad peticionante y a sus demás efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 177.903|1942.

"Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo concedido el 16-2-41. — Publíquese, notifíquese, repóngase los sellos y tómese nota. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología".

Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de la manifestación de descubrimiento de Rafaelita, Mina "India Negra", Expediente N.º 202.411|1941, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, por haberla rescatado su titular, señor Jacobo Elazek, Nota B — 13.131|1944.

"Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — Vuelva la presente actuación a la Subdireción de Minas para que tome nota y por intermedio de quien corresponda, deje las constancias debidas en el expte. 202.411|41. — Déjase sin efecto la caducidad dispuesta en dicho expediente; publíquese y fecho, agréguese esta al 187.993-39. — Fdo.; Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología".

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, con exclusión del azufre, Expediente número 330.088-1944.

Señor Director General de Minas. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y en representación de los Srs. Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, cuya representación ejerzo de acuerdo a los antecedentes del exp. 83.511|40 y otros, a Vd. respetuosamente exponemos: Que solicitamos permiso exclusivo para explorar o catear mineral de caolín, con exclusión de los de aprovechamiento común, de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, en el Territorio del Chubut, en la Colonia Florentino Ameghino, en campo fiscal, no labrado, ni cercado y en una su-

perficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán: — Partiendo del mojón "D" de la mina "Linares", se medirán 2.800 mts. dos mil ochocientos metros, en dirección S. 25º E. (Sud veinticinco grados Este) magnético. — De ese punto se miden 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección E. 37º N. (Este treinta y siet grados Norte) y dos mil quinientos metros en dirección al O. 37º S. (Oeste, treinta y siete grados Sur) y con ello quedará formado el costado Norte del rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros encerrando una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración utilizaremos tres hombres con palas y picos y los demás elementos que sean necesarios. — Facultamos al Sr. Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de prosegiur la tramitación del presente expediente. — Sírvase proveer de conformidad. — E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 25|944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: Jese M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 31º 34' 40'' E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 2.500 m. al N. 31º 34' 40'' E. de un punto situado a 2.800 m. al S. 13º 25' 20'' E. del mojón D de la mina "Linares". Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Se hace constar que queda excluido del presente pedimento el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub director de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.—Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1202, folio 20 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Mina Adsto.

e.24 feb.-N.º 14763-v.7 mar.

gos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Sección mencionada, todos los días hábiles de 8 a 12 1|2 horas, en Rivadavia N.º 820, Cap. Federal.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.º mar.-N.º L-522-v.12 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: D-11.803-1944

Llámase a licitación privada para el 3 de Marzo próximo, para la enajenación de:

Residuos de comida que se produzcan en este Establecimiento durante el año en curso.

El pago total de lo adjudicado, deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería del Establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — Luis Nieto, p. secretario.

e.1.º mar.-N.º L-515-v.3 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 112.403|944.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo pick-up, requerida por la de Enseñanza con destino a la Escuela de Agricultura de Bajo Hondo (Chaco), de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas. — Antonio M. Bózzola, Tte. Coronel Inten. (R)., Director de Administración.

e.1.º mar.-N.º L-485-v.10 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el alquiler de equipo y tracción para movimiento de tierra, caminos de Reducción de Indios al Aguará y de Villa Berthet a Samuhí: volúmenes aproximados 23.000 y 33.000 m.³, respectivamente.

Presentación propuestas e informes en Sáenz Peña 161, Resistencia, Chaco, hasta el día 13 de Marzo de 1945, a las 10 horas.

e.1.º mar.-N.º L-517-v.12 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.39
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 493 G. M. — Exp. 1.656 DA|945. — Rollos hectográficos.
N.º 494 G. M. — Exp. 20.991 DT|944. — Guía tipo máquina "Underwood".
N.º 495 G. M. — Exp. 1.672 DT|945. — Brazo de luz extensible.
N.º 496 G. M. — Exp. 3645 DA|945. — Obras técnicas p|Gabinete Experimental de Física.
N.º 497 G. M. — Exp. 1.427 DT|945. — Fichero de acero.
N.º 498 G. M. — Exp. 3.456 DC|945. — Sellos de goma.
N.º 499 G. M. — Exp. 732 DA|945. — Lavado alfombra.
N.º 500 G. M. — Exp. 30.123 DC|944. — Banderas argentinas con sol.
N.º 501 G. M. Exp. 4.890 Dto. 16|944. — Diccionario Enciclopédico.
N.º 502 G. M. — Exp. 9.956 DG|944. — Retiro, entrega, lavado y planchado de cortinas y stores.
N.º 1.736. — Exp 145 DA|945. — Disyuntores automáticos.
N.º 1.737. — Exp. 6.296 DG|944. — Jaboneras automáticas p|jabón líquido.
N.º 1.738. — Exp. 1.325 DT|945. — Tornillos hierro 8 x 33 mm.
N.º 1.739. — Exp. 1.191 DT.945. — Reóstatos y galvanómetros.

La apertura de las propuestas se realizará el 3 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso, del Palacio de Correo y Telecomunicaciones

Oficina de Compras, 27 Febrero 1945. — Carlos V. Figueredo, 2.º jefe Oficina de Compras.

e.1.º mar.-N.º L-507-v.2 mar.

Licitación Pública N.º 182

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la provisión de "Muebles, maderas y artículos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 6 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.1.º mar.-N.º L-497-v.6 mar.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 12 de Marzo de 1945, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de quince equipos "Abreu", destinados a diversos establecimientos de esta Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Sección Licitaciones y Compras, calle Rivadavia N.º 820, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los plie-

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANUBIO ISLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.º mar.-N.º 461 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de trienta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1.º mar.-N.º 462 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO PEIFER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Rodolfo Pessagno, interinamente a cargo de la Secretaría 67. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.1.º mar.-N.º 463 s|p.p.-v.9 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. MARIA SUSANA NAVARRO de DIAZ de VIVAR, hoy de FLORI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.1.º mar.-N.º 456 s.p|p.-v.3 mar.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Edaurdo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ARAON TERRACCINI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194... — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1.º mar.-N.º 437 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Edurado A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. GILDO MARCATTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio

de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 194... — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1.º mar.-N.º 438 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. PEDRO VICTOR BAZZONI, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 19... — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1.º mar.-N.º 439 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ANTONIO VENTURINI y ANTONIO ORLANDINI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1.º mar.-N.º 446 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. JOSE CARLOS IMOSSI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1.º mar.-N.º 447 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña AMELIA G. de BENITEZ, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Benítez Amelia G. de, s|cobro de alquileres», se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: «Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Y Vistos . . . Por tanto y lo expuesto, fallo: Condenando a doña Amelia G. de Benítez, a pagar al Fisco Nacional la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que le adeuda en concepto de alquileres, con intereses del seis por ciento desde la fecha de iniciación de la demanda, con costas. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, . . . de 194. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1º mar.-Nº 441 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSE MACH y a MAURICIO ANDRAL, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Mach José y Andral Marcelo s|cobro de pesos (Art. 60)», se ha dictado la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1944. — Y Vistos . . . . Por lo tanto, resuelvo: condenar a D. José Mach y D. Marcelo Andral a abonar al Fisco Nacional la suma de cincuenta pesos m|n., con intereses estilo Banco Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.1º mar.-Nº 440 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don RODOLFO VENGLAR, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1º mar.-Nº 442 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANK J. BOVEY, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1º mar.-Nº 443 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don SALVADOR PINNA, para que dentro del término de tres días ,a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1º mar.-Nº 444 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS BAÑO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... 194.. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.1º mar.-Nº 445 s|p.p.-v.3 mar.

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. JACINTO T. RAFFO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 453-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. JOSE SASTRE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 454-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. ANTONIO NOCETI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.1.º mar.-N.º 455-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. ANTONIO FERNANDEZ Y CIA., para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires . . . de 194.. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.1.º mar.-N.º 457-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. MIGUEL IZZO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.1.º mar.-N.º 458-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. FELIPE SEMORILE, para que dentro del término de 3 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de 270 $, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 460-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache pirán, Secretaría del Suscripto, se hace saber a la firma FASSARI Y DANERI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v. Fassari y Daneri s|. cobro de pesos", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 10 de 1944. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo: mandando llevar la acción adelante hasta que los señores Fassari y Daneri hagan pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. Notifique Aráoz o López. Alfonso E. Poccard". — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.1.º mar.-N.º 459-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña MARIA S. MENDEZ PEREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 448 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. ARISTIDES BIANCONI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 449 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. ARNALDO MARIO FRIGO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 450 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. HAWKINS, GOMEZ Y CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento re seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 451 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña ANA PAULA V. MENDEZ PEREZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.1.º mar.-N.º 452 s|p.p.-v.3 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ESTANCIAS LA MARTONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en ($ 1.080.000 m|n.), un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos m|n de curso legal cada una, que suscriben los socios en la proporción de ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos m|n., de curso legal, cada uno de ellos que integran en la siguiente forma: a) con el remanente de las utilidades del ejercicio Diciembre de 1942 a Junio de 1943,

no distribuído (véase actas N 8 y N 10) que hoy se resuelve distribuir para aumento de capital $ 318.349.07; b) con la parte de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., que se ordena distribuir entre los socios con ese destino, $ 761.650.93. — — c) Total $ 1.080.000. — Con lo cual el capital social queda fijado en $ 1.200.000, un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n., de curso legal, cada uno de ellos, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero. — El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal cada uno de ellos. — Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico con fecha 30 de Enero de 1945. —

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1 mar.-N.º 14916-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula décima del contrato de la sociedad "BARRACA RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación se refiere única y exclusivamente en cuanto a la participación de cada uno de los socios en las pérdidas o utilidades quedando determinadas en la siguiente forma: El señor Manuel Rodríguez Blanco participará en la proporción del 60 o|o y el señor Fermín Etchegaray en el 40 o|o a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Todo así resulta del documento de fecha 9 de Febrero de 1945.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º mar.-N.º 14910 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal en 16 de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro el Señor Edmundo Pedro Portal transfirió al Señor Alfredo L. Jaeggli veinte y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea la totalidad de las cuotas de capital que al cedente le correspondían en la COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que el nombrado señor Alfredo L. Jaeggli ha reemplazado al señor Edmundo Pedro Portal como Gerente de la Compañía nombrada.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º mar.-N.º 14952-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura otorgada el día ocho del corriente mes por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la cual se designa al señor Don Federico Wolff, alemán, de 38 años de edad, y a la señora Doña Francisca Chalupa de Wolff, checoeslovaca, de 38 años de edad, ambos domiciliados en Blanco Encalada 5269 de esta Ciudad Gerentes de la Sociedad "VOLTA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º mar.-N.º 14943-v.6 mar.

D. I. F. A.

RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de "D-I.F-A-Eduardo Trillia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Primer Testimonio. — Escritura Número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y siete del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final firmarán, comparecen los señores: Ricardo Simons Trillia, que firma "R. S. Trillia", casado, en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad, y domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta; Alejandro Roberto Bell, que firma "Alejandro R. Bell", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad y domiciliado en la calle Patagones número ochocientos setenta y nueve; Ricardo Sibbald, de estado casado en primeras nupcias, argentino, de veintisiete años de edad y domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos ochenta y seis; Félix Wolfang Wolf, que firma "Félix W. Wolf", casado en primeras nupcias, checoeslovaco, de treinta y dos años de edad, y domiciliado en la calle Victoria número novecientos diez; y don Leopoldo Juan Lavazza, que firma "L. Lavazza", casado en primeras nupcias, argentino, de veintinueve años de edad, y domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil ciento nueve, del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí: todos los comparecientes hábiles, vecinos de esta Capital los cuatro primeros, de mi conocimiento, de que doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto ese propósito, vienen por esta escritura a formalizar el respectivo contrato que otorgan bajo las condiciones de que instruyen los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto restroactivo al día primero del corriente mes y año, queda constituída entre los cinco comparecientes, Don Ricardo Simons Trillia; don Alejandro Roberto Bell; don Ricardo Sibbald; don Félix Wolfang Wolf; y don Leopoldo Juan Lavazza, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de compra venta, importación, exportación y distribución de materiales, útiles, máquinas, implementos y toda clase de artículos para las artes gráficas, afines y anexos a ese ramo, representaciones, comisiones, agencias de firmas del interior y exterior relacionadas con el mismo y fabricación de dichos artículos, continuando con las operaciones de la extinguida Sociedad Ricardo Trillia y Compañía, Sociedad en Comandita "D.I.F.A., de cuyo activo son propietarios los otorgantes en virtud de la escritura otorgada hoy ante mí el autorizante, al folio cuarenta y cuatro de este protocolo corriente, y que así como el pasivo quedará a cargo de esta sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "D.I.F.A., RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Chile número mil setecientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: El término de esta Sociedad se fija en diez años a contar del indicado día primero del corriente mes y año, quedando facultados los socios, después de cumplidos los primeros tres años, para retirarse de la misma si así lo desean, siempre que de ese propósito a los demás socios, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días al treintiuno de Diciembre del año correspondiente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas o sea la suma de cien mil pesos, por el Señor Ricardo Simons Trillia; setenta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos por el Señor Alejandro Roberto Bell; ciento veinticinco cuotas, o sea la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos, por el señor Félix Wolfang Wolf; cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos, por el Señor Ricardo Sibbald; y cincuenta cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos, por el Señor Leopoldo Juan Lavazza. — Los mencionados aportes, son integrados totalmente en este acto por los otorgantes en la forma siguiente: Por el Señor Trillia diez y seis mil pesos en dinero efectivo, y ochenta y cuatro mil pesos por su parte indivisa en el activo líquido de la nombrada y extinguida sociedad "Ricardo Trillia y Compañía Sociedad en Comandita, "D. I. F. A."; Por el Señor Bell, seis mil pesos en dinero efectivo y treintiún mil quinientos pesos por su parte indivisa en el activo líquido de la misma Sociedad; por el Señor Sibbald cuatro mil pesos en dinero efectivo y veintiún mil pesos por su parte indivisa en el activo de la misma Sociedad; por el Señor Wolf, diez mil pesos en dinero efectivo y cincuenta y dos mil quinientos pesos por su parte indivisa en el activo de la misma Sociedad; y por el Señor Lavazza cuatro mil pesos en dinero efectivo y veintiún mil pesos por su parte indivisa en el activo líquido de la misma Sociedad. Las cantidades correspondientes a las citadas partes proindivisas del activo líquido de la disuelta y liquidada Sociedad Ricardo Trillia y Compañía — Sociedad en comandita — "D. I. F. A.", están representadas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, enseres, créditos a cobrar, llave del negocio, dinero en efectivo, y todo cuanto más la constituía de acuerdo al contenido de la precitada escritura de disolución y liquidación y cesiones de partes proindivisas a los Señores Bell, Sibbald, Wolf y Lavazza, y que a la vez constituye la casa de comercio que fué de aquella Sociedad ubicada en esta Capital, calle Chile número mil setecientos sesenta y tres, que como consecuencia de este contrato pasa totalmente y sin reserva alguna a ser propiedad de la Sociedad que constituyen por este acto, haciendo constar que la parte de dicho activo líquido en dinero efectivo asciende a la suma de diez y siete mil quinientos veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, y que los valores de lo aportado en especie, créditos y llave, han sido determinados por los contratantes, conforme al balance e inventario mencionados en dicha escritura, por un valor total de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Ricardo Simons Trillia, en el carácter de Gerente General Administrativo, y del Señor Alejandro Roberto Bell, en el carácter de Sug-gerente General administrativo, y del Señor Félix Wolfang Wolf, en su carácter de Gerente. Todos los cuales podrán usar la razón social adoptada "D. I. F. A." Ricardo Trillia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en operaciones comerciales, bancarias, industriales o administrativas, referentes a la Sociedad hasta un monto de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo entendido que toda operación de cualquier índole que exceda de esa suma, solo podrá formalizarse con la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados administradores, o de uno de éstos indistintamente con otro apoderado que instituyera la Sociedad en la forma y con las facultades que se le determinasen en el respectivo mandato por escritura pública. El otro socio Señor Lavazza, en su carácter de Sub-Gerente podrá realizar operaciones de compra y venta, usando dicha firma social por un valor que no exceda de cinco mil pesos moneda nacional por vez. Cuando los socios nombrados usen el rubro social deberán suscribir igualmente con su firma particular, y les queda absolutamente prohibido hacerlo en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad y comprometer a la misma en fianzas o garantías de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes. Sexto: Los Señores Trillia, Bell, Wolf y Lavazza, se distribuirán sus tareas de común acuerdo, y el gerente y sub-gerente quedan obligados a poner al servicio de la sociedad todo su tiempo disponible y su capacidad para el mejor éxito de las operaciones sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios, actividades o sociedades, sea directa o indirectamente y bajo apercibimiento de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar. Séptimo: Sin perjuicio de las utilidades que como socios les fija este contrato, los que ejerzan la dirección y administración gozarán del siguiente sueldo o remuneración mensual; mil pesos el Gerente General Administrativo; trescientos pesos el Sub-Gerente General; novecientos pesos el Gerente y seiscientos pesos el Subgerente, cantidades todas en pesos moneda nacional de curso legal que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre se practicarán un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se realizarán en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. — El valor de las mercaderías y efectos se tomará en el balance de la siguiente manera: si el valor real al día del balance fuera inferior al valor del costo, se consignará en el balance el valor real; y si el valor real fuere superior al valor de costo, se consignará en el balance el valor de costo. — Se amortizará los valores del activo fijo, hasta con un diez por ciento anual sobre el valor de adquisición o el valor inicial. — Se calculará todos los años la suma que por concepto de indemnización y todo otro gasto demande el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve, y con su importe se comprarán títulos de renta, y junto con los intereses que produzcan se reservarán hasta la liquidación de la Sociedad, salvo los pagos que por ese concepto haya que efectuar. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances generales, se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando el cinco por ciento. — Otro cinco por ciento para el fondo de eventuales, y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas que se produzcan en su caso serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Cuando se produzca una pérdida superior al diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad o procederse en la forma prevista en el artículo siguiente: Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa o por retiro de algún socio, según lo previsto en los artículos tercero y octavo, si los demás socios desean continuar con el negocio, el socio o socios salientes se obligan a percibir de los demás socios la parte que les corresponda como haber en la Sociedad, en la forma prescripta en el artículo undécimo. — El haber del socio saliente se determinará de acuerdo con los valores de inventario, y desde ya, aceptan los socios el valor de la llave, clientela, marcas y representaciones por una cantidad que nunca podrá exceder de cincuenta mil pesos moneda nacional en total, que fué el valor inicial de este rubro. — Todos los socios se acuerdan recíprocamente opción por el término de veinte días corridos desde que se produjera la contingencia prevista en este artículo para adquirir las cuotas del socio que desee retirarse de la Sociedad, y si vencido ese plazo no hubiere hecho efectiva la opción, la Sociedad, entrará en liquidación: Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten, y de autorizaciones, de operaciones, de compra o venta mayores de cinco mil pesos moneda nacional, con mención de cada una de ellas. — Asimismo y dentro de los treinta días de confeccionado el balance general, la mención de su aprobación u observaciones por parte de los socios, asentándose en general la constancia de todo otro asunto de interés social. — Todas las resoluciones que se adopten deberá serlo sin excepción, por mayoría de capital, y las actas firmadas por todos los concurrentes en cada caso. — Undécimo: Las cuotas del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de todos los demás socios; en todos los demás casos éstos tendrán preferencia para adquirirla por el valor del balance, y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales no menores del veinticinco por ciento, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada amortización. — Si más de un socio deseare adquirir